



Acuerdo que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, maestro Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, maestro Adrián Navarrete Méndez y del Secretario de Finanzas y Administración, maestro Juan Francisco Gómez Cárdenas, y por la otra, el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, representado por los integrantes del Comité Ejecutivo, el Secretario General, maestro Carlos Muñoz Barragán; el Secretario de Organización, maestro José Francisco Haro Beas y Secretario de Actas y Acuerdos, maestro Héctor David Valle Escobedo, el cual sujetan a los siguiente,

Antecedentes:

- I. Que con fecha 9 de marzo de 2016, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron Contrato Colectivo de Trabajo, el cual tiene como materia todas las condiciones concernientes al interés gremial de los trabajadores académicos al servicio de la primera, así como los derechos establecidos en la ley.
- II. Que dicho contrato, fue ratificado y depositado ante la Junta número 3, de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, con fecha 9 de marzo de 2016, mismo que se encuentra vigente.
- III. Que el mencionado contrato, establece en su capítulo XI, denominado "De las Comisiones Mixtas y sus Facultades", cláusula 192, Comisiones Mixtas, fracción III, y cláusula 198, Comisión Mixta de Prevención y Prestaciones Sociales, el establecimiento de esta última, como la encargada de supervisar el correcto funcionamiento del servicio médico universitario, de las guarderías, tiendas y farmacias que se establezcan o contrate la Universidad y que presten el servicio al personal académico.
- IV. Que a la fecha, la Universidad Autónoma de Nayarit, ha venido cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de previsión social, así como el otorgamiento de servicios médicos para sus trabajadores académicos que ingresan a laborar hasta el día 31 de enero del año 2004.
- V. Que en ese tenor, la Universidad y el Sindicato, han acordado el funcionamiento y operación de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales en términos del presente acuerdo, con el objeto de establecerla como una instancia universitaria que se encargue de llevar a cabo el correcto funcionamiento y vigilancia de la prestación de los servicios médicos universitarios a los trabajadores académicos mencionados.



Declaraciones:

La Universidad declara que:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el Mtro. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en sesión especial extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

El Sindicato declara que:

- I. Es una asociación de trabajadores, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.



- II. Que se encuentra legalmente reconocido ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, bajo expediente número 01/1979, de fecha 3 de diciembre de 1979.
- III. Que conforme a sus estatutos vigentes, se encuentra facultado para ejercer permanentemente, acciones de superación y coordinación con dependencias gubernamentales e instituciones privadas y descentralizadas.
- IV. Que para el cumplimiento de sus objetivos, se encuentra organizado en secretarías y comisiones, en su modalidad de Comité Central Ejecutivo.
- V. Que su representación legal, recae activamente en su Secretario General, M.C. Carlos Muñoz Barragán, conforme al registro o toma de nota de fecha 12 de julio del año 2016.
- VI. Que su domicilio actual se encuentra ubicado en avenida 12 de octubre, esquina con calle José María Mercado, colonia Menchaca, en Tepic, Nayarit.

De las partes:

Único.- Con motivo de lo anterior, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de sus representantes, celebran el presente acuerdo al tenor de las siguientes,

Clausulas:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto, la constitución de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como el establecimiento de sus funciones.

Segunda.- Las partes acuerdan la constitución de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, como la instancia encargada de supervisar el correcto funcionamiento del servicio médico universitario, de las guarderías, tiendas y farmacias que establezca o contrate la Universidad y que preste el servicio al personal académico que ingresó a laborar hasta el día 31 de enero del año 2004. De igual manera, será un órgano de consulta, asesoría y opinión, con las funciones que le sean otorgadas por este acuerdo, la legislación vigente, los acuerdos de coordinación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



Tercera.- En términos de lo dispuesto por las cláusulas 193 y 195 del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre las partes, la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, estará integrada de manera siguiente:

- I. Dos representantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, designados por el Rector, los cuales deberán tener la profesión de médicos cirujanos, y
- II. Dos representantes del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, designados por su titular;

Los cargos en la Comisión serán honoríficos, y por tanto, no remunerados.

Cuarta.- Las partes acuerdan que los miembros de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Quinta.- La Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada semana, y extraordinarias las veces que sea necesario. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Las sesiones serán convocadas por cualquier miembro de dicha Comisión.

Para que exista quórum es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate cualquier de los representantes de la Universidad, tendrá voto de calidad.

Sexta.- La Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Rector las políticas de calidad y funcionamiento de los servicios de salud universitarios;
- II. Proponer al Rector la planeación integral y óptima para la adecuada racionalización de los recursos económicos de la Universidad, en materia de prestación de los servicios de salud universitarios;
- III. Proponer al Rector el establecimiento de programas, proyectos y medidas que tiendan al mejoramiento de las actividades inherentes a la prestación de los servicios de salud universitarios;



- IV. Vigilar la correcta prestación de servicios de salud y que éstos coincidan con el diagnóstico determinado para tal fin;
- V. Vigilar la correcta expedición de incapacidades médicas;
- VI. Determinar y acreditar la afiliación del personal académico activo, jubilado y familiares derechohabientes, para los servicios de salud universitarios;
- VII. Dar visto bueno a las contrataciones de médicos que presten sus servicios a la Universidad, así como la conclusión de los mismos;
- VIII. Aprobar el catálogo de medicamentos, estudios de gabinete, hospitalización, pago al personal médico, auxiliares de diagnóstico, prótesis quirúrgicas, entre otros conceptos del servicio.
- IX. Establecer los requisitos de afiliación para los servicios médicos universitarios;
- X. Coadyuvar con la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en supervisión de la prestación de los servicios de salud universitarios;
- XI. Revisar y validar los gastos generados por los servicios de salud universitarios, con el objeto de tramitar su pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XII. Recomendar a la Secretaría de Finanzas y Administración, sobre el presupuesto a destinarse para la prestación de los servicios de salud universitarios; así como de la ampliación al mismo cuando sea necesario;
- XIII. Atender las quejas que por escrito presente personal académico activo, jubilado y familiares derechohabientes, en relación con los servicios de salud de la Universidad;
- XIV. Expedir el Reglamento Interno de la Comisión;
- XV. Las demás que este Acuerdo y otras disposiciones jurídicas le confieran para el cumplimiento de su objeto, así como aquellas que le confiera el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad.

Séptima.- Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta por el Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit y el Secretario General del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.



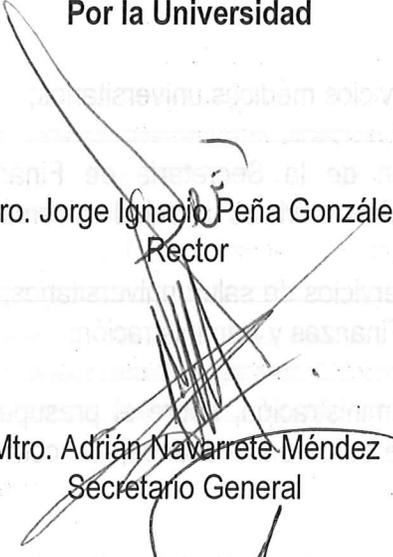
Octava.- El presente Acuerdo podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

Novena.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida; pudiéndose dar por terminado en cualquier momento mediante comunicación que una parte haga a la otra. No obstante, su terminación no afectará la conclusión las actividades que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 21 días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

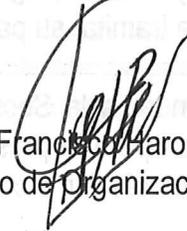
Por la Universidad

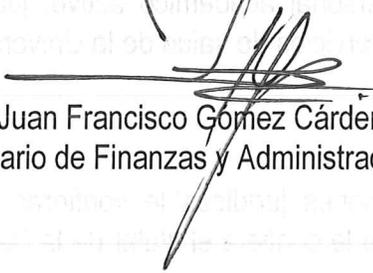
Por el Sindicato


Mtro. Jorge Ignacio Peña González
Rector


Mtro. Carlos Muñoz Barragán
Secretario General


Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Mtro. José Francisco Haro Beas
Secretario de Organización


Mtro. Juan Francisco Gómez Cárdenas
Secretario de Finanzas y Administración


Héctor David Valle Escobedo
Secretario de Actas y Acuerdos, maestro,

Hoja de firmas correspondientes al acuerdo celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, que tiene por objeto la constitución de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales.